



BARANOA, 20 DE ENERO DE 2022

RADICACIÓN: 08078408900120190007400

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: BAYPORT COLOMBIA S.A

DEMANDADO: DANIEL JOSÉ BERMUDEZ HERNANDEZ

REFERENCIA: AUTO ORDENA OFICIAR AL PAGADOR.

INFORME SECRETARIAL: Señora juez, paso a su despacho el presente proceso ejecutivo informándole que en fecha 11 de noviembre de 2021 desde el correo electrónico Claudia.delarosa016@aecsa.co la apoderada de la parte demandante allegó memorial a través del cual solicita oficiar al pagador Policía Nacional a efectos de que indique si ya inscribió la medida cautelar de embargo de salario decretada por este Despacho. Sírvese proveer.

YAMILE JOSEFA SOTO BARRAZA
LA SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MU NICIPAL DE BARANOA, 20 DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDOS (2.022)

Visto y constatado el informe secretarial que antecede, se observa que en auto de fecha 26 de abril de 2019 esta agencia judicial decretó entre otros, el embargo de la quinta parte del excedente del salario mínimo legal vigente y demás emolumentos embargables del demandado Sr. Daniel José Bermúdez Hernández identificado con C.C No. 84093014 como empleado de la Policía Nacional, que, asimismo, se comunicó esa medida cautelar decretada a través de oficio No. 0578 de fecha 26 de abril de 2019.

En respuesta al oficio, el pagador Policía Nacional en fecha 19 de julio de 2019 informó y relacionó ciertas órdenes judiciales activas que estaban a la espera para inscripción de embargo, indicando además que una vez existiera capacidad de embargo se daría cumplimiento a la medida cautelar ordenada por este Despacho.

En relación a lo anterior y teniendo en cuenta que la parte demandante a través de su apoderada judicial solicitó que se oficiar al pagador Policía Nacional a efectos de que informará el estado de la inscripción del embargo de la quinta parte del salario mínimo y demás emolumentos embargables del demandado Sr. Daniel José Bermúdez Hernández, esta agencia judicial procederá a oficiar al pagador para que rinda las explicaciones correspondientes e indique en qué estado se encuentra la inscripción de la medida cautelar decretada por este Despacho en fecha 26 de abril de 2019.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCO MU NICIPAL DE BARANOA- ATLÁNTICO**

RESUELVE

ARTICULO ÚNICO: OFICIAR AL PAGADOR POLÍCIA NACIONAL a efectos de que indique el estado de inscripción de la medida cautelar de embargo de la quinta parte del salario mínimo y demás emolumentos embargables del demandado Sr. **Daniel José Bermúdez Hernández identificado con C.C No. 84093014**, decretada en auto de fecha 26 de abril de 2019. Líbrese los oficios de rigor.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**Johana Paola Romero Zarante
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Baranoa - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e39c1f5676d7c9e44a6c4fab3df6fee3ee68e7b9a0a44f8777c0b30b1af37127**

Documento generado en 20/01/2022 10:15:09 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>